



Sectores Estadísticos en 05 departamentos: La Libertad, Lambayeque, Piura, Puno, Tumbes, correspondiendo actualizar 6939 Sectores Estadísticos existentes;

Que, por Resolución Ministerial N° 0195-2023-MIDAGRI se actualiza el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos - SE 2022/2023, con vigencia para la campaña agrícola 2022/2023 que se inició en agosto de 2022 y culmina en julio de 2023;

Que, es necesario actualizar el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios, que tendrá vigencia durante la campaña agrícola 2023/2024 que se inicia en agosto de 2023 y culmina en julio de 2024, y aprobar los Anexos 1 y 2, por lo que la Resolución Ministerial N° 0195-2023-MIDAGRI pierde vigencia y debe ser derogada expresamente;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conforme del Sistema Estadístico Nacional; el Decreto Supremo N° 021-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria; la Resolución Ministerial N° 0035-2013-AG, que aprueba los "Lineamientos Metodológicos de la Actividad Estadística del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios por la creación de nuevos Distritos Políticos y el Padrón Nacional de Sectores Estadísticos (SE) 2023/2024, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente actualización del Padrón de los Sectores Estadísticos Agropecuarios tiene vigencia durante la campaña agrícola 2023/2024, la cual se inicia en agosto de 2023 y culmina en julio de 2024.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0195-2023-MIDAGRI, así como los Anexos 1 y 2 que forma parte de la misma.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y de ésta y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2207011-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Jefe y funcionaria de la ONP a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2023-EF/10

Lima, 17 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas de fechas 16 y 21 de junio de 2023, y de fecha 12 de julio de 2023, el señor Marcelo

Abi-Ramia Caetano, Secretario General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), cursa invitación a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), al evento denominado "Foro Regional de la Seguridad Social para las Américas 2023", a desarrollarse del 4 al 6 de setiembre de 2023, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, el "Foro Regional de la Seguridad Social para las Américas 2023" proporcionará una importante plataforma para que los altos funcionarios de las instituciones miembros de la AISS intercambien ideas sobre los desafíos de la seguridad social, se inspiren en soluciones innovadoras y delimiten estrategias para definir el futuro de la seguridad social en las Américas;

Que, asimismo, la ONP se ha adherido a la AISS como miembro afiliado, desde el 30 de junio de 2021, fecha de su admisión; y, posteriormente, en mayo de 2023 se formalizó su nombramiento como Oficina de Enlace para países andinos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) en virtud del trabajo continuo que lideró entre los miembros afiliados de la región;

Que, en tal sentido, la participación de representantes de la ONP en el "Foro Regional de la Seguridad Social para las Américas 2023" permitirá fortalecer la gestión institucional de la referida entidad, así como potenciar el conocimiento técnico, a través del intercambio de buenas prácticas de las organizaciones miembros de la AISS de la región; asimismo, permitirá posicionar a la ONP como una institución pública experta en la materia, que viene incorporando un alto componente innovador en su labor, así como generando iniciativas centradas en mejorar el servicio que ofrece a sus asegurados;

Que, la participación institucional de la ONP en el "Foro Regional de la Seguridad Social para las Américas 2023" se enmarca en los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI.01 y OEI.02, lo cuales buscan mejorar la comunicación respecto de los regímenes y seguros previsionales que reciben las/los aseguradas/os y mejorar la accesibilidad a los servicios previsionales para la atención de las/los aseguradas/os y público en general, respectivamente;

Que, en ese sentido, se estima pertinente la participación del señor Victorhugo Montoya Chávez, Jefe de la ONP, y de la señora Úrsula Frías Benavides, Coordinadora de la Unidad Funcional de Relacionamento Institucional de la ONP y Responsable de la Oficina de Enlace de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en el evento antes mencionado;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la ONP;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Victorhugo Montoya Chávez, Jefe de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, y de la señora Úrsula Frías Benavides, Coordinadora de la Unidad Funcional de Relacionamento Institucional de la ONP, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 3 al 7 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la

presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Víctorhugo Montoya Chávez

Pasajes aéreos : US\$ 1 460,53
Viáticos (3+1) : US\$ 1 260,00

Señora Úrsula Frías Benavides

Pasajes aéreos : US\$ 1 460,53
Viáticos (3+1) : US\$ 1 260,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los citados comisionados deberán presentar ante el Titular del Sector, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y, asimismo, en el indicado plazo deberán realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2206602-1

Disponen la Prepublicación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 003-2023-EF/30

Lima, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El informe N° 002-2023-EF/30.01 de la Secretaría Técnica del Consejo Normativo de Contabilidad sobre la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que con Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 002-2021-EF/30 se actualizó el umbral para la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades – NIIF para las Pymes;

Que, debido a que no existe en el país un marco normativo sobre la información financiera de las empresas con ingresos menores de 150 UIT, se ha considerado necesario trabajar una Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, que facilite a los responsables de las microempresas

el proveer información transparente y oportuna para la toma de decisiones que contribuyan a su crecimiento y para que se puedan desarrollar con más ventajas en un mundo económicamente globalizado y competitivo.

Que, en la sesión virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 5 de julio de 2023 se acordó aprobar la pre publicación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas a fin de elevar a consulta de los usuarios el mencionado documento;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Prepublicación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, que en anexo forma parte de la presente Resolución, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas por un lapso de 30 días calendario a fin de recibir opiniones sobre el documento en consulta.

Las opiniones serán recibidas durante el plazo establecido en el presente artículo, a través del correo electrónico consejo_normativo@mef.gob.pe

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano, así como su Anexo, mencionado en el artículo 1° de la presente, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Difusión

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente

OSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País

ANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

FERNANDO FLORES CALDERÓN
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

BLANCA S. GUILLERMO SERREPE
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ
Superintendencia del Mercado de Valores

GUILLERMO POWZÉN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

ZAYDA BEATRIZ QUISPE SOTO
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

ALFREDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ
Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

2206886-1